

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

Número documento	1
Unidad Emisora	Comisión de Docencia Hospital
Elaborado por:	Jefes de estudio de la Comisión de Docencia
Aprobado por	Comisión de docencia
Fecha aprobación	23 de diciembre de 2015
Fecha de revisión	Diciembre 2016

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece que los centros sanitarios y las unidades docentes acreditados para la formación de especialistas, a través de sus comisiones de docencia, organizan la formación, supervisan su aplicación práctica y controlan el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas docentes, y a los tutores de especialistas en formación se les asignan las responsabilidades de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de una formación especializada en ciencias de la salud que conduzca a la obtención del título de especialista.

La composición y funciones de la Comisión de Docencia, la figura del Jefe de estudios, de los tutores y colaboradores docentes viene reglamentada en:

Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias.

RD 183/ 2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de Formación Sanitaria Especializada.

Orden SCO 581/2008 del 22 de febrero, por la que se publica el acuerdo de la Comisión de RRHH del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

DOE 14/2011 de 4 de febrero por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMISIÓN DE DOCENCIA

CONCEPTO

Las Comisiones de Docencia son los órganos colegiados a los que corresponde organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las distintas especialidades (Programa Oficial de la Especialidad) en Ciencias de la Salud. Asimismo, corresponde a las comisiones de docencia, facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección del centro.

ÁMBITO

Las Comisiones de Docencia extenderán su ámbito de actuación a un centro o a una unidad docente.

DEPENDENCIA FUNCIONAL

Las comisiones de docencia de Unidades Docentes dependen funcionalmente de la Dirección/ Gerencia del centro en el que se ubique.

Las comisiones de docencia de unidades docentes de ámbito de la comunidad autónoma dependen funcionalmente de la Dirección General de Planificación como órgano competente en formación especializada en Ciencias de la Salud del Departamento responsable en materia de salud.

Las comisiones de docencia, los órganos de dirección de los distintos centros y los responsables de los dispositivos en los que se imparta la formación están obligados a informarse mutuamente sobre las actividades laborales y formativas de los residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

Es competencia de las comisiones de docencia organizar la formación, supervisar su aplicación práctica, controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las distintas especialidades en ciencias de la salud, facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro y planificar su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

Se han documentado las funciones y responsabilidades de la Comisión de Docencia, incluyendo aquellas establecidas por la Orden SCO/581/2008, las funciones de la CD las propias de los artículos 8 y 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero y Según el Artículo 29 del DOE del jueves, 10 de febrero de 2011, que hace referencia a las funciones de la comisión de docencia, se especifica que son funciones de la comisión de docencia:

1. Aprobar a propuesta de los correspondientes tutores, una **guía o itinerario formativo tipo** de cada una de las especialidades que se formen en su ámbito. Dicha guía, que garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenido del Programa Oficial de la Especialidad se adaptará a las características específicas de cada centro o unidad.
2. Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en su centro o unidad cuenten con el correspondiente **plan individual de formación**, verificando en colaboración con los tutores de la especialidad de que se trate, su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo antes citado.
3. Aprobar el **Plan de Gestión de la Calidad Docente** del centro o Unidad Docente, supervisando su cumplimiento, a cuyos efectos les será facilitada cuanta información sea necesaria por los responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión.
4. Elaborar el **Protocolo de Supervisión** de los residentes en los términos establecidos en la legislación vigente, con referencia especial al área de Urgencias o cualquier otra que se considera de interés.
5. Facilitar la adecuada **coordinación** docente entre niveles asistenciales.
6. Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de **auditorías** docentes.
7. Aprobar y fomentar la participación de los residentes en **cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas**, relacionadas con el programa, previo informe de la unidad de apoyo a la formación/ investigación que en cada caso corresponda, oído el tutor y el responsable de la unidad asistencial de que se trate.
8. Facilitar la **formación continuada de los tutores** en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
9. Participar en la **acreditación y re-acreditación de tutores** en los términos que establezca la comunidad autónoma.
10. Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección sobre la **capacidad docente** del centro o unidad.
11. Remitir al **Registro Nacional de Especialistas** en Formación, a través de su presidente, las **evaluaciones** finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los periodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, las comisiones de docencia notificarán al Registro Nacional de especialistas en formación las **excedencias y demás situaciones** en la duración del periodo formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
12. Comunicar a los residentes el lugar donde se ubicará el **tablón oficial de anuncios** en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. La existencia de estos tableros de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
13. Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las **condiciones necesarias** para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la

evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.

14. Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o Unidad Docente, exista una adecuada **coordinación** entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias para la salud.

15. Proponer a los correspondientes órganos de **dirección** que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.

Facilitar la integración de las **actividades formativas** y de los especialistas en formación con la **actividad asistencial** y ordinaria del centro y planificar su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

16. Cuantas funciones les asignen las **comunidades autónomas**, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la formación sanitaria especializada.

17. Formar parte de los **comités de evaluación** anual de los residentes de cada una de las especialidades. La CD funcionará tanto en Pleno como en subcomisiones, así como se podrán establecer los comités de evaluación según los criterios acordados y unificados. En este sentido se establecerán Comités de Evaluación por cada una de las especialidades de la Unidad Docente y posteriormente se informará a la Comisión de Docencia Hospitalaria.

18. Dar conformidad a las **rotaciones externas** propuestas por los tutores de los residentes de las especialidades que se formen en el centro o unidad docente.

19. Informar de las propuestas de **repetición completa del año** formativo elevadas por los comités de evaluación en caso de evaluación anual negativa debida a la imposibilidad de prestación de servicios por un periodo superior al 25% de la jornada anual, como consecuencia de la suspensión del contrato o de otras causas legales.

20. Formular las preguntas oportunas y decidir, por mayoría absoluta de sus miembros, la calificación definitiva del año formativo de que se trate en el caso de revisión de evaluaciones anuales negativas no recuperables.

21. **Convocar a los Comités de evaluación** para las evaluaciones finales.

22. **Custodiar** los registros y documentos que proporcionen evidencia de la adecuación de los servicios prestados y las operaciones realizadas con respecto a los objetivos y requisitos establecidos.

23. Elaboración de la **memoria** docente.

24. Facilitar la **formación continuada** de los tutores, jefes de estudios, colaboradores docentes y técnicos de salud en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.

25. Gestionar **las reclamaciones** de los residentes informando a la Dirección/ Gerencia.

COMPOSICIÓN

La elección de los miembros de la Comisión de Docencia se hace según BOE ORDEN SCO/581/2008, de 22 de febrero y DOE, Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La presidencia de las comisiones de docencia corresponde al jefe de estudios de formación especializada.

2. En todas las comisiones de docencia existirá una representación mayoritaria del conjunto de los tutores y residentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el número de titulaciones y naturaleza de las especialidades, el número de residentes que se formen en cada una de ellas, así como las características del correspondiente centro o unidad.

3. Al menos un vocal de la comisión de docencia será designado en representación de la comunidad autónoma por el órgano competente de la misma en materia de formación sanitaria especializada y otro por el órgano de dirección coordinador de la infraestructura asistencial de que se trate.

4. La coordinación entre los diferentes niveles asistenciales se garantizará mediante la incorporación a las comisiones de docencia de los jefes de estudio en formación especializada y de vocales de residentes que representen al otro nivel.

5. En las comisiones de docencia de centro y en las que se formen enfermeros especialistas se constituirá una subcomisión específica de especialidades de enfermería con la misión de coordinar la formación de dichos especialistas. El presidente de esta subcomisión, que agrupará a los tutores de dichas especialidades, será vocal nato de la comisión de docencia.
6. El número de vocales de las comisiones de docencia será como máximo de 20.
7. En los procedimientos de revisión de las evaluaciones podrán incorporarse a la comisión de docencia, a los solos efectos de dichos procedimientos, los vocales correspondientes en los términos y supuestos previstos por la legislación aplicable.
8. Las funciones de secretario, con voz, pero sin voto, serán desempeñadas por la persona que designe la gerencia u órgano directivo a la que esté adscrita la correspondiente comisión de docencia. Los secretarios atenderán al funcionamiento administrativo de las comisiones de docencia en la que se custodiarán los expedientes de los especialistas en formación.

La Composición de la CD se lleva a cabo según el Artículo 30 del DOE de jueves, 10 de febrero de 2011 (en el marco BOE ORDEN SCO/581/2008, de 22 de febrero):

Un presidente (Jefe Estudios de Especializada) y un máximo de 20 vocales.

En los procedimientos de revisión de evaluación pueden incorporarse los vocales que correspondan según la legislación aplicable.

Para la designación de los vocales se tiene en cuenta:

- Representación mayoritaria del conjunto de tutores y especialistas en formación, se tiene en cuenta el número de titulaciones y naturaleza de especialidades, el número de especialistas en formación y las características de la Unidad Docente.
- Representación de la Consejería en materia de Sanidad designado por el Director General competente en materia de FSE y otro por el Director Gerente del SES.
- Secretario designado por el órgano directivo titular del centro o Unidad Docente.
- Para garantizar la coordinación entre niveles se incorporarán como vocales los Jefes de estudios de FSE y representantes de los especialistas en formación que desempeñen su trabajo en ambos niveles de atención.

COMPONENTES DE LA CD HOSPITALARIA DE PLASENCIA

Presidente: Jefe de estudios de Especializada. FEA Traumatología.

Vocales: Representante AFyC. Médico EAP.

Tutor Traumatología

Dos Tutores Medicina Interna.

Tutor de Cirugía.

Consultora.

Técnico Salud en Unidad Docente y Jefe de estudios de AFyC

Representante de la CCAA.

Representante residentes AF y C.

Representante MIR M. Interna.

Jefe Estudios Salud Mental.

Tutor Salud Mental.

Representante residentes Salud Mental

Tutor Hospitalario.

Representante de la Gerencia/ Dirección.

Auxiliar administrativo.

Todos los miembros tienen voz y voto, excepto la Auxiliar administrativo, que tiene voz sin voto

COMPONENTES DE LA CD ASESORA DE LA UDM AFYC DE PLASENCIA

Presidente: Jefe de estudios de AFyC
Vocales tutores: Tutor hospitalario, dos tutores de cada Centro de Salud acreditado en representación del resto.
Vocales de residentes: Uno por cada año, tanto MIR como EIR de AFyC
Vocal presidente de la Subcomisión de Enfermería
Técnico de salud de Unidad docente (es el Jefe de estudios)
Secretaria de la Unidad Docente

COMPONENTES DE LA SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA DE AFYC DE PLASENCIA

Presidente: Tutora de enfermería elegida por el resto
Vocales: Jefe de estudios
Tutores: Tutora hospitalaria, 1 representante de tutores de cada C.S acreditado
Residentes: 1 representante de cada año de residentes
Un representante de Dirección de enfermería
Representante de residentes
Secretaria de la Unidad Docente

COMPONENTES DE LA SUBCOMISIÓN DE SALUD MENTAL

Presidente: Jefe de estudios de Salud Mental
Vocales: Tutor de residentes MIR, tutora PIR, tutora EIR
Jefe de estudios de especializada
Jefe de estudios de atención familiar y comunitaria
Coordinador Área ESM, coordinadora UHB.
Representante Dirección/ Gerencia

Secretaria de la Unidad Docente

Los acuerdos adoptados en subcomisión de Enfermería son vinculantes para la CD de AFyC, que será informada cuando afecte a su formación, evaluación, etc

NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN

A) Vocales

Para la designación de los vocales se tiene en cuenta:

- Representación mayoritaria del conjunto de tutores y especialistas en formación, se tiene en cuenta el número de titulaciones y naturaleza de especialidades, el número de especialistas en formación y las características de la Unidad Docente.
- Representación de la Consejería en materia de Sanidad designado por el Director General competente en materia de FSE y otro por el Director Gerente del SES.
- Secretario designado por el órgano directivo titular del centro o Unidad Docente.
- Para garantizar la coordinación entre niveles se incorporarán como vocales los Jefes de estudios de FSE y representantes de los especialistas en formación que desempeñen su trabajo en ambos niveles de atención.

Los representantes de tutores serán nombrados por el mismo periodo de duración que tenga la especialidad que represente. Tras ese periodo puede ser renovado o sustituido. Serán elegidos entre los candidatos a ello por los componentes de la CD.

Los representantes de los residentes son elegidos entre ellos.

El vocal de la Gerencia de Área es la persona que el Gerente designe.

Las vocalías pueden ser renovadas cada 4 años. Las vocalías de residentes se renovarán anualmente.

Corresponde al Director del Hospital el nombramiento de los vocales de comisiones clínicas. La dirección del hospital promoverá una convocatoria pública de renovación de los miembros de la comisión, debiendo los candidatos presentar su solicitud. Las vocalías vacantes pueden ser cubiertas por nombramiento de la dirección del hospital a propuesta del presidente de la comisión. La Dirección informará a la junta técnico asistencial.

La ausencia reiterada sin justificar de un miembro de la comisión de docencia puede ser causa de expulsión, siendo una decisión de la comisión de docencia.

B) Tutores

Los **tutores** son órganos docentes de carácter unipersonal de la estructura docente constituido por un especialista en servicio activo.

El nombramiento del tutor se efectuará por el procedimiento que determina nuestra comunidad autónoma, siendo ésta responsable de adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada dedicación de los tutores a la actividad docente.

El tutor debe contar con un nombramiento oficial efectuado por el órgano directivo de la entidad titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia y previo informe del jefe de la unidad asistencial de los especialistas correspondientes, entre profesionales previamente acreditados, que presten servicio en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de especialistas que proceda, excepto en los tutores de enfermería familiar y comunitaria en la primera acreditación, que se realiza según la legislación vigente.

Cada unidad docente hospitalaria, debe disponer, al menos, de un tutor por cada cinco residentes.

Los tutores, tienen, entre sus funciones:

- Proponer la Guía o Itinerario formativo tipo de la unidad docente de acuerdo con las pautas definidas por la comisión de docencia.
- Elaborar el plan individual de formación para cada uno de los residentes de acuerdo con las pautas establecidas por la comisión de docencia, asegurando su entrega y conocimiento por parte de los especialistas en formación.
- Planificar, gestionar, supervisar y evaluar el proceso formativo, proponiendo las mejoras en el impartir del programa, favoreciendo el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del residente.
- Realizar al menos cuatro veces al año entrevistas de carácter estructurado y pautado con el residente, para favorecer la auto-evaluación y el autoaprendizaje.
- Proponer a la comisión de docencia las rotaciones externas y los objetivos de las mismas.
- Informar al centro o unidad docente de las actividades docentes del especialista en formación que impliquen solicitud de permisos y de todas aquellas que realice en el entorno de la organización sanitaria y que complete su proceso de aprendizaje.
- Orientar al especialista en formación durante todo el periodo formativo, estableciendo un sistema de seguimiento periódico y continuado a través de entrevistas tutor-especialista en formación (al menos 4 al año) y supervisar la cumplimentación del libro del especialista en formación.
- Comprobar que el especialista en formación va adquiriendo las competencias profesionales recogidas en el programa de la especialidad, indicando las propuestas de mejora y las estrategias para el aprendizaje de las mismas.
- Supervisar el proceso de la asunción progresiva de responsabilidad por el especialista en formación dentro del propio servicio o unidad, siguiendo su evolución en las diferentes unidades donde se forme.
- Fomentar la actividad investigadora del especialista en formación.

- Realizar los informes de evaluación formativa normalizados.
 - Participar en los Comités de evaluación.
 - Actuar como referente e interlocutor del especialista en formación en relación con las incidencias que puedan plantearse dentro del sistema organizativo, velando por sus intereses docentes y formativos.
 - Asesorar a la comisión de docencia en materias relacionadas con la formación de la especialidad.
 - Asistir, colaborar y participar en actividades no asistenciales del centro o unidad docente en relación con la docencia del especialista en formación, así como en aquellas actividades docentes organizadas de forma específica para los tutores.
- Para la adecuada realización de sus funciones, los tutores de formación sanitaria especializada dispondrán, dentro de su jornada laboral, del tiempo necesario.

C) Jefes de estudio

El **Jefe de Estudios** es el responsable de la formación de los residentes a su cargo, de la planificación, organización y supervisión de la FSE. El Jefe de Estudios debe disponer de nombramiento oficial, acorde con lo establecido en las normativas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Aunque según recoge el DOE de jueves, 10 de febrero de 2011, el Jefe de Estudios de Formación Especializada puede asumir la jefatura de varias unidades docentes, en el caso de Plasencia, existen tres Jefes de Estudios, uno de Atención Familiar y Comunitaria, otro de Formación Especializada y otro de Salud Mental, con los nombramientos correspondientes por parte del Gerente de Área.

El Jefe de estudios forma parte de la Comisión de Docencia y del Comité de Evaluación, de los que ostenta la presidencia.

Las funciones del Jefe de Estudios de formación especializada son:

- Representar a la Comisión de Docencia formando parte, en los términos que establezcan las comunidades autónomas, de los órganos de dirección de los correspondientes centros y servicios sanitarios.
- Asumir la presidencia de la Comisión de docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos así como representar a ésta en los órganos de dirección de los centros o dispositivos sanitarios o administrativos integrados en la misma.
- Dirigir y coordinar las actividades de los tutores. Actuar como interlocutor de los responsables de todas las unidades docente.
- Actuar como interlocutor de los responsables asistenciales, con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación de la docencia.
- Consensuar y suscribir, con los correspondientes órganos de dirección del centro y en representación de la comisión de docencia, los protocolos de supervisión de los residentes de conformidad con la legislación vigente.
- Presidir los correspondientes comités de evaluación, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.
- Elaborar la memoria anual de la FSE del centro.
- Supervisar el PGCD del centro o unidad.
- Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI.
- Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la comisión de docencia. - Elaborar periódicamente el plan de necesidades.
- Recopilar la información de seguimiento de los objetivos de docencia y de los procesos docentes (a través de indicadores), para facilitarlo a la comisión de docencia y a la Dirección/ Gerencia del centro.
- Garantizar la difusión de toda la información relativa a la FSE-CS, a través del tablón de anuncios, insertando la diligencia relativa a la fecha de publicación que en cada caso corresponda.
- Garantizar la custodia ordenada de los documentos relacionados con la FSE.

- Promover, fomentar y definir líneas y actividades, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud de conformidad con el Plan de Salud de Extremadura, así como con el Plan regional de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los programas I + D nacionales, relacionados con la formación sanitaria especializada.
- Dar publicidad adecuada de los avisos y resoluciones de la comisión de docencia que requieran de la misma.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

OPERATIVA DE CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES

La Comisión de docencia funcionará en Pleno y en Subcomisiones. Así como se pueden constituir Comités de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del DOE del jueves, 10 de febrero de 2011.

Tanto las Subcomisiones como el Pleno de la Comisión podrán constituir cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el desarrollo de las actuaciones preferentes que el Pleno de la Comisión defina.

En ambos casos la convocatoria la realiza el **presidente** de la **Comisión (Comisión de Docencia Hospitalaria y de Atención Familiar y Comunitaria)** o de la **Subcomisión (Enfermería de Atención Familiar y Comunitaria y Salud Mental)**, a través de la Unidad Docente, vía telemática, con la antelación legalmente establecida y adjuntando con la convocatoria, el día, la hora y el lugar de celebración, así como el Acta de la reunión anterior y Orden del Día y en las ocasiones en las que proceda, la documentación a tratar en la reunión a la que son convocados, que se ha podido enviar previamente vía telemática para el trabajo sobre la misma e interaccionando el grupo.

La CD dispondrá del listado del correo electrónico de todos sus miembros, para facilitar una comunicación ágil y fluida, la citación de las distintas reuniones y la remisión de la documentación que sea de interés. Para esto, cada miembro deberá mantener informada a la Comisión de docencia de los posibles cambios respecto a su dirección de correo electrónico.

Al mismo tiempo se informa también a Gerencia, direcciones y subdirecciones para que faciliten la asistencia a las mismas.

La Comisión de Docencia se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo determine la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de sus miembros.

La entidad titular de la que dependa la Comisión de Docencia, facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Docencia quedará válidamente constituida cuando asistan, además del Presidente y del Secretario, o personas que le sustituyan, la mitad al menos de sus miembros.

Sin perjuicio de las peculiaridades reguladas en el presente Decreto y en las normas de funcionamiento interno, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

La Comisión de Docencia se reúne en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo determine la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de sus miembros.

Se convoca a los miembros vía telemática con una antelación mínima de siete días y se registra en un acta tal y como se describe en dicho punto.

MECANISMO DE CUSTODIA DE LAS ACTAS

El secretario redactará el Acta correspondiente en la que deberá hacerse constar la relación de asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo de la reunión, los puntos principales de deliberación y los acuerdos adoptados. Se incluirán los documentos elaborados si procede. Se envían copias a Gerencia/ Dirección., una copia en papel/ formato electrónico.

Las Actas serán aprobadas en la misma o en la siguiente sesión de la Comisión. Una vez aprobadas, las actas tendrán carácter público.
Las Actas son custodiadas en los archivos de la Unidad Docente, ubicada en la tercera planta del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

OBETIVOS DE LA COMISIÓN

El OBJETIVO GENERAL es organizar y gestionar la formación especializada que se imparte.

Este documento está sujeto al proceso de mejora continua de la calidad. Agradecemos todos los comentarios, sugerencias y aportaciones que se quieran realizar.

Este Reglamento queda aprobado en comisión de docencia el día 23 de diciembre de 2015:

PRESIDENTE:

Presidente. Jefe de estudios de Especializada.

Dr. F. Fernando Arroyo

VOCALES:

Representante AFyC. Médico EAP.

Dr. Juan Redondo Antequera.

Tutor Traumatología.

Dr. José Luis Teruel.

Tutora MI.

Dra. Laura Pozo

Tutor MI

Dr Fernando Zancada.

Tutor de Cirugía

Dr. Miguel Ángel Benito..

Consultora. FEA Pediatría.

Dra. Ana Guerrero.

Técnico Salud en Unidad Docente y Jefe de estudios de AFyC

Dra. Alicia Bayón Sayago.

Representante de la CCAA.

Dra. Rosa M. Gallego Montero.

Representante residentes AF y C.

Dra. Natalia Clemente Iglesias.

Representante MIR M. Interna.

Dra. Mercedes Sobrino Ballesteros.

Representante Residentes Salud Mental

D. Begoña Merino

Jefe Estudios Salud Mental.

Dr. Daniel Gómez Pizarro.

Tutor Salud Mental.

Dr. J. Antonio Valenzuela.

Tutor Hospitalario. FEA de Urgencias.

Dr. Pedro C. Rodrigo.

Representante de la Gerencia/ Dirección. Gerente de Área.

Dra. Irene Fernández Matamoros.

Secretaria de la Unidad Docente

Dña. Florentina Salgueiro González